

DECRETO ALCALDICIO N° 1181

ORDENA E INSTRUYE COBRO RETROACTIVO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL ENERO-JUNIO 2019 A ENERO-JUNIO 2024.-

REQUINOA,

24 ABR 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-

El Artículo 23 de la Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- La visación jurídica del Director Jurídico – Abogado, con fecha 22/04/2024 en que teniendo a la vista los antecedentes y documentación de la persona jurídica Servicios Integrales A&G Spa, Rut. N° 77.00.183-5, por los que se cumplen todos los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar el cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar del período semestral Enero-Junio 2019 a Enero-Junio 2024.-

DECRETO :

ORDENASE E INSTRUYASE, el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial, sin patente comercial pertinente, de acuerdo con documentación aportada por la persona jurídica Sres. **SERVICIOS INTEGRALES A&G SpA., RUT. N° 77.005.183-5**, con actividad económica, giro **"OTRAS ACTIVIDADES DE DOTACION DE RECURSOS HUMANOS"**, con domicilio comercial, ubicado en calle **LAS ACASIAS N° 28, PARQUE RESIDENCIAL GOLF LOS LIRIOS**, comuna de Requinoa.

PROCEDASE a efectuarse el cobro por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, a contar de fecha 10 de Abril de 2019 de acuerdo con Declaración Jurada de Inicio de Actividades en Servicio de Impuestos Internos y respectivas de Declaraciones de Impuesto Anual a la Renta ante el Servicio de Impuestos Internos, respecto del giro señalado en comento, debiendo procederse a efectuarse su cobro retroactivo a contar del período semestral **ENERO-JUNIO 2019 A ENERO-JUNIO 2024**, en adelante (correspondiente desde el segundo semestre del período tributario año 2019 al segundo semestre del período tributario municipal año 2023). Aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 024948 del 31/05/2008; N° 016647 del 02/04/2009 y N° 002533 del 12/01/2013 de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/CAB/LGE/FMV/FNM/OEP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE